

Presentación

En alguna ocasión seguramente nos ha ocurrido a todos contemplar cómo aparece y luego se desvanece en el tiempo una valiosa oportunidad que no tuvimos la ventura de aprovechar. Entre angustia e indiferencia, a veces sin saberlo, aguardamos por la chance de la siguiente.

La Academia Nacional de Ciencias Jurídicas de Bolivia ha obsequiado, con desprendimiento y extrema gentileza, su colaboración académica a esta revista al haber aceptado conformar su Consejo Editorial externo. Les ofrecemos, a cambio, nuestra gratitud, decencia y honestidad intelectual. Creemos con firmeza que la sinergia que empieza a ocurrir nos fortalecerá y nos hará mejores.

En este número la revista tiene el sano orgullo de publicar tres investigaciones que pasaron por un riguroso dictamen de pares académicos especialistas. Estas tres investigaciones tienen la virtud de recordarnos las razones que nos hacen humanas y humanos.

La primera, en el orden que se presentan en la revista, abarca, con el agudo sentido crítico y la excelencia que caracterizan a su autor, las reales y profundas diferencias que existen entre la autodeterminación y la vida que le pertenece a otra persona. El autor, de esta manera, otorga voz a quienes todavía no la tienen, en defensa de la dignidad de la vida humana y descubriendo a aquellas personas que pretenden justificarse a través de su sola voluntad.

El segundo y el tercer artículo corresponden a extractos de las investigaciones que realizaron sus autores para obtener su licenciatura de Derecho en la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”. La autora del segundo artículo que se publica toca la sempiterna discusión

que se plantea entre la necesidad y la ética de lo que debería ser, es decir en este caso, en la edad mínima que un Estado debería tolerar para que la niñez y adolescencia puedan desempeñar actividades laborales para su sustento y el de su familia. Bolivia cedió ante el clamor de los menores trabajadores y por medio de una ley disminuyó la edad mínima a niveles prohibidos por el bloque de constitucionalidad. Aunque durante la fase de aprobación de este artículo se conoció que tal ley había sido declarada inconstitucional, se consideró conveniente mantener su publicación, pues tal declaración, lejos de restarle méritos, incrementó el sustento de los hallazgos logrados por su autora.

El autor del tercer artículo presenta, con profundo espíritu filosófico y jurídico, la valiosa discusión que sostuvieron Habermas y Ratzinger a inicios de este siglo. El autor demuestra analíticamente que ambos pensamientos, nutridos por tan diversas corrientes, acuerdan la necesidad de la existencia de fundamentos prepolíticos para que exista la posibilidad de un Estado de Derecho. El autor también revisa la indirecta discusión que Ratzinger sostuvo con Rorty en relación al relativismo de las sociedades contemporáneas. La síntesis que propone el autor subraya la actualidad e inmanencia de la inmutabilidad de los valores y del Estado de Derecho.

Finalmente, pero no menos importante, este número de la revista es dedicado con aprecio a sus lectoras y lectores académicos, sin cuya ayuda, diligencia y sapiencia esta revista carecería de espíritu y esencia. Gracias.

Editor responsable